



Universidad de Valladolid

ACTA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

| | |
|--|--------------------|
| Categoría: Profesor Ayudante Doctor | |
| Código: K097K57/RP06007 | Nº de plazas: 1 |
| Área de conocimiento: Didáctica de la Matemática | |
| Departamento: Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática | |
| Centro: Facultad de Educación de Soria | |
| Actividades Docentes e Investigadoras, en su caso, a realizar por quien obtenga la plaza: MATERIAS PROPIAS DEL ÁREA | |
| Convocada por R.R.: | 8 de abril de 2026 |

De acuerdo con la base 7.2 de la Resolución Rectoral por la que se convoca la/s plaza/s arriba indicada/s, se procede a fijar los criterios de valoración específicos que se utilizarán para la valoración de las pruebas y que se hacen públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Asisten a la reunión:

| Cargo | Nombre y Apellidos | Cuerpo/Categoría a la que pertenece | Universidad donde presta servicios |
|------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| Presidente | José María Chamoso Sánchez | CAUN | U. de Salamanca |
| Secretario | Laura Conejo Garrote | P. Contratado Doctor | U. de Valladolid |
| Vocal 1º | María José Cáceres García | PTUN | U. de Salamanca |
| Vocal 2º | Irene Polo Blanco | P. Contratado Doctor | U. de Cantabria |
| Vocal 3º | José María Gavilán Izquierdo | CAUN | U. de Sevilla |

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todos los méritos se valorarán teniendo en cuenta su adecuación a la especialidad de Conocimiento **“Didáctica de la Matemática”** utilizando los factores de ponderación siguientes:

- **Coefficiente de ponderación 1:** Se adecúa a la especialidad de conocimiento totalmente.
- **Coefficiente de ponderación de 0,35:** Se adecúa a alguna especialidad de conocimiento afín de primer nivel según el criterio técnico de la comisión de selección.
- **Coefficiente de ponderación de 0,25:** Se adecúa a alguna especialidad de conocimiento afín de segundo nivel según el criterio técnico de selección.





Universidad de Valladolid

- **Coefficiente de ponderación 0:** No se adecúa a la especialidad ni a ninguna especialidad de conocimiento afín según el criterio técnico de la comisión.

A) EXPERIENCIA INVESTIGADORA (incluye transferencia e intercambio del conocimiento)

- Contribuciones Científicas. Hasta 30 puntos. Máximo 5 puntos por cada contribución.
- Comunicaciones a Congresos. Hasta 5 puntos. Máximo 0.5 puntos por cada comunicación.
- Trabajos de transferencia e intercambio de conocimiento. Hasta 5 puntos. Máximo 2 puntos por cada año de contrato.
- Participación en Proyectos de Investigación. Hasta 5 puntos. Proyectos en convocatorias competitivas (0.5/1/1.5/2.5 puntos por proyecto local-propia universidad/regional/nacional/internacional)
- Otros méritos relacionados con la Investigación. Hasta 5 puntos.

B) EXPERIENCIA DOCENTE

- Docencia universitaria en títulos oficiales. Hasta 30 puntos. Ver epígrafes 4 y 5 a continuación.
- Docencia Universitaria títulos no oficiales. Hasta 5 puntos. 2 puntos por cada 120 horas
- Experiencia Profesional no universitaria afín al área. Hasta 5 puntos. 2 puntos por cada año trabajado
- Participación en proyectos de innovación docente. Hasta 5 puntos (0.5/1/1.5/2.5 puntos por proyecto local-propia, universidad/regional/nacional/internacional)
- Otros méritos relacionados con la docencia universitaria. Hasta 5 puntos

C) FORMACIÓN UNIVERSITARIA

- Contratos postdoctorales. Hasta 25 puntos. Ver epígrafe 1 a continuación.
- Contrato predoctoral. Hasta 20 puntos. Ver epígrafe 1 a continuación.
- Estudios de Doctorado. Hasta 15 puntos. Ver epígrafe 3 a continuación.
- Titulación académica de Máster. Hasta 10 puntos. Ver epígrafe 2 a continuación.
- Titulación académica de Grado. Hasta 5 puntos. Ver epígrafe 2 a continuación.





Universidad de Valladolid

1. El tiempo mínimo de contrato pre y postdoctoral para obtener la puntuación máxima es de tres años. En caso de un tiempo de contrato menor la puntuación será proporcional. Se adecuarán las puntuaciones a la especialidad de conocimiento valorando la interdisciplinariedad.

2. En la valoración de las titulaciones académicas de Grado y Máster se considerarán como equivalentes otras titulaciones oficiales con correspondencia a los niveles MECES 2 y MECES 3 respectivamente. En todo caso se valorará la adecuación de la titulación a las materias impartidas en la Universidad de Valladolid en la especialidad de conocimiento, utilizando los coeficientes de ponderación.

3. En la valoración de los estudios de Doctorado se valorarán, el programa de Doctorado, contenido de la tesis doctoral y el premio extraordinario de doctorado. Se ponderarán según su relación con el área o especialidad de conocimiento utilizando los coeficientes de ponderación.

4. La docencia universitaria en títulos oficiales se valorará según la dedicación docente a razón de 5 puntos por cada 18 ECTS (180) horas de dedicación incluyendo la tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster. Las dedicaciones docentes inferiores a 18 ECTS se valorarán proporcionalmente. Se valorará la adecuación de las materias impartidas a la especialidad de conocimiento utilizando los factores de ponderación.

5. En el caso de candidatos que hayan disfrutado de contratos pre o postdoctorales que tengan asignados capacidad docente en títulos oficiales y hayan impartido toda su docencia en materias de la especialidad de conocimiento al que está adscrita plaza, se alcanzará el máximo en el apartado de Docencia Universitaria en títulos oficiales con un mínimo de 18 ECTS impartidos (180 horas), incluyendo la tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster. Las dedicaciones docentes en materias de la especialidad de conocimiento inferiores a 18 ECTS se valorarán proporcionalmente. La docencia en materias afines a la especialidad de conocimiento se valorará según los coeficientes de ponderación.

6. Los candidatos deberán superar para ser considerados aptos para el desempeño del puesto de trabajo la puntuación mínima del 25% del total posible de los apartados A y B y del 20% del total posible del apartado C.

7. La puntuación final de los candidatos (PFC) que hayan resultado aptos para el desempeño del puesto de trabajo se calculará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$PFC=35*PCA/MA+35*PCB/MB+30*PCC/MC+MP$$

donde PCA, PCB y PCC son las puntuaciones del candidato en los apartados A, B y C respectivamente; y MA, MB y MC, la puntuación máxima obtenida por alguno de los candidatos en los apartados A, B y C respectivamente, y MP, los méritos preferentes que se describen más adelante.





Universidad de Valladolid

8. En consonancia con el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la Evaluación Positiva para Profesor Ayudante Doctor como mérito preferente en los concursos de Profesor Ayudante Doctor y en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2023, la posesión de la "acreditación a Profesora o Profesor Ayudante Doctor", expedida por ANECA o por ACSUCYL, será considerado mérito preferente en los concursos a PAYUD. Este mérito preferente se concretará en la suma de 10 puntos adicionales a los obtenidos por los candidatos que hayan resultado APTOS que posean dicho mérito.





Universidad de Valladolid

Una vez concluido el acuerdo de determinación de los criterios de valoración, se levanta por el Sr. Presidente la sesión, siendo las 15:51 horas, del 14 de abril de 2026, de todo lo que como Secretaria doy fe, con el VºBº del Presidente y la firma de todos los asistentes.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: José María Chamoso Sánchez

Fdo.: Laura Conejo Garrote

VOCAL 1º

VOCAL 2º

VOCAL 3º

Fdo.: María José Cáceres García

Fdo.: Irene Polo Blanco

Fdo.: José María Gavilán Izquierdo

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

